

Entre el **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE**, con domicilio en Avenida Mitre 470, Avellaneda, Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, el [REDACTED], en adelante **EL CLUB**, por una parte; y **WIN TOKEN INVESTMENTS SL**, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martín Busnadiego, [REDACTED], una sociedad limitada española inscrita [REDACTED], por ante el Registro Mercantil de la Ciudad de Madrid, España

CONSIDERANDO:

1) Que EL CLUB es una institución afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Liga Profesional de Fútbol Argentino.

2) Que EL CLUB cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.

3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en EL CLUB durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en EL CLUB, como en otros clubes del mismo país de EL CLUB, así también como del extranjero.

4) Que EL CLUB se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de estos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.

5) Que, para ello, LA EMPRESA está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para EL CLUB para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través de la colocación en el mercado de valores negociables digitalizados (TV), mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como "tokenización", a ser colocada en el mercado mediante oferta pública

de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

⁰⁸
GMB

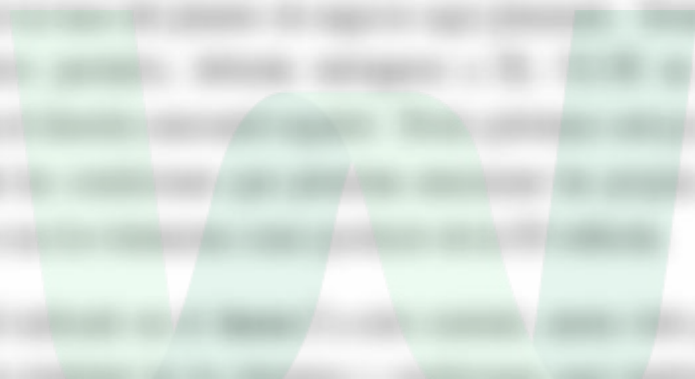
⁰⁹
M

⁰⁸
DCS

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

Los siguientes términos que se utilizan en el presente contrato tendrán los significados que se les asigna a continuación:





⁰⁸
GMB

⁰⁹
M

⁰⁸
YCS

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Procedimiento mediante el cual se colocarán en el mercado los TV Digitalizados, los que junto a los UT – cuya función será la de facilitar la suscripción y rescate de la inversión – conforman la Emisión a ser colocada por oferta pública (LMV – Art. 35 y demás normativa complementaria) de los Préstamos Participativos otorgados por LA EMPRESA.

DS
GMB

DS
M

DS
YD

08
GMB

08
M

08
YCS

ACUERDOS:

PRIMERA: TITULIZACIÓN DIGITALIZADA. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una colocación primaria de TV y UT, aquí denominada "Security Offering" ("SO") o "TOKENIZACIÓN" por un monto equivalente de hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS que EL CLUB pudiera percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar limite de tiempo alguno. EL CLUB afectará dicho porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo participativo recibido de LA EMPRESA. La SO será colocada en el mercado mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL CLUB. Ello buscará potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de colocación de los TV y UT en el mercado,

08
GMB

08
M

08
YDC

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los mecanismos de solidaridad por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días de notificado por LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad.

EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias contemplados en el "Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA" y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de quede validar con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la SO, y a incluirlos en los TV y/o UT que se entreguen u otorguen a los terceros inversores.

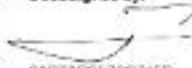
SEXTA: PACTO COMISORIO EXPRESO. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, facultará a la parte cumplidora - previa interpelación fehaciente

08
GMB

08
M

08
YDC

Por el CLUB

DocuSigned by:

0AB7BC2F43C745D

Aclaración: Néstor Grindetti
Cargo: Presidente
Sociedad: Club Atlético Independiente

Por el CLUB

DocuSigned by:

D1C84511328F4F9

Aclaración: Daniel Seoane
Cargo: Secretario General
Sociedad: Club Atlético Independiente

Por la Empresa

DocuSigned by:

703402D827D848F

Aclaración: Gonzalo Martín Busnadiago
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I

al Contrato suscrito en fecha 5/21/2024
respecto del jugador José Manuel Alberto López

Entre:

CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

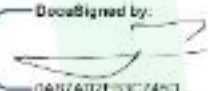
Por medio de la presente, CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a WIN TOKEN INVESTMENTS SL y/o terceros de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Club Atlético Independiente
Nombre del jugador	José Manuel Alberto López
Club actual	Sociedad Esportiva Palmeiras
Porcentaje del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	2.02%
Estimación del Precio de Transferencia	€6,750,000
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Porcentaje tokenizable del M. Solidaridad	70%
Cantidad de Tokens para Emitir	95,445
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€95,445

(*) Monto del préstamo del presente contrato.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de respaldo de la información de la base de datos de la Universidad de Chile. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de respaldo de la información de la base de datos de la Universidad de Chile.

Por el CLUB

DocuSigned by:

04B7AD2F83C745D...

Aclaración: Néstor Grindetti
Cargo: Presidente
Sociedad: Club Atlético Independiente

Por el CLUB

DocuSigned by:

03C5A811326C45D...

Aclaración: Daniel Seoane
Cargo: Secretario General
Sociedad: Club Atlético Independiente